



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

10 de diciembre de 1997

Núm. 17 (a)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 10
Núm. exp. 125/00009)

PROPOSICIÓN DE LEY

625/000003 Sobre el cambio de denominación de las provincias de «La Coruña» y «Orense».

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

625/000003

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 10 de diciembre de 1997, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con la Proposición de Ley sobre el cambio de denominación de las provincias de «La Coruña» y «Orense».

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de esta Proposición de Ley a la **Comisión General de las Comunidades Autónomas**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 22 de diciembre, lunes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto de la mencionada Proposición de Ley, encontrán-

dose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS PROVINCIAS DE «LA CORUÑA» Y «ORENSE»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 2.º1. establece que la denominación actual de las provincias de Galicia es «La Coruña», «Lugo», «Orense» y «Pontevedra».

La denominación de las capitales de las provincias de «La Coruña» y «Orense» es «A Coruña» y «Ourense», respectivamente, tal como quedó establecido en el De-

creto de la Xunta de Galicia 146/1984, de 27 de septiembre, de conformidad con la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, que establece, en su artículo 10, que «los topónimos de Galicia tendrán como única forma oficial la gallega».

El Real decreto de 30 de noviembre de 1983, establece en el artículo 1.º que las provincias tomarán el nombre de sus capitales respectivas, salvo las de Alava, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, que conservarán sus actuales denominaciones.

El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en el artículo 25.2 que «sólo mediante ley aprobada por las Cortes Generales puede modificarse la denominación y capitalidad de las provincias».

En la actualidad sigue manteniéndose el nombre oficial de «La Coruña» y «Orense» para dichas provincias, cuando la realidad es que ambos topónimos viene utilizándose con las denominaciones «A Coruña» y «Ourense», respectivamente, gozando de plena aceptación popular por parte de los ciudadanos, que los usan a diario.

Por otra parte, estas denominaciones de «A Coruña» y «Ourense» aparecen ya escritas de esta forma en documentos que data del siglo XIII, lo que supone un claro re-

frendo a la argumentación de que aquéllas responden a una realidad lingüística, histórica e incluso tradicional.

Por todo lo anterior se propone la siguiente ley:

Artículo 1

La actual provincia de «La Coruña» se denominará oficialmente «A Coruña», en concordancia con el nombre oficial de «A Coruña» que tiene reconocida su capitalidad.

Artículo 2

La actual provincia de «Orense» se denominará oficialmente «Ourense», en concordancia con el nombre oficial de «Ourense» que tiene reconocida su capitalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».